

37917

Notaría
Cuarta

Notaría
4^{ta.}
CANTÓN RIOBAMBA

Dirección:
5 de Junio s/n y Orozco
Teléfonos:
Ofic.: 2968-280 / 2944 112
Dom: 2 370-011

Dr. Marcelo Aulla Erazo





Notaría 4^{ta}.
CANTÓN RIOBAMBA

01



ESCRITURA NO. 17417

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DE ESTATUTO
DE LA COMPAÑÍA CESIMUS CÍA. LTDA.

Copias dadas: 1era

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy VIERNES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE (2.011), ante mí, Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece el Tecnólogo JORGE ENRIQUE PÉREZ GUEVARA, en su calidad de Gerente de la Compañía CESIMUS CÍA. LTDA., conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, hábil e idóneo para contratar y obligarse, residente y domiciliado en esta Ciudad, portador de sus respectivas cédulas, a quien de

1 conocerle doy Fe; y dice: Que tiene a bien que se eleve a
2 escritura pública el contenido de la minuta que me presenta,
3 cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:- En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar
5 una de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMAS DE
6 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CESIMUS CÍA. LTDA., que se
7 otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
8 PRIMERA: Otorgante: A la celebración de la presente
9 escritura comparece el Tecnólogo JORGE ENRIQUE PÉREZ
10 GUEVARA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
11 casado, legalmente capaz, con domicilio en la ciudad de
12 Riobamba, en su calidad de Gerente de la Compañía
13 CESIMUS CÍA. LTDA., conforme se justifica con la copia
14 certificada del nombramiento que se agrega como
15 documento habilitante, a quien para efectos de esta escritura
16 se lo denominará "El Otorgante", quien declara su voluntad
17 de celebrar el presente instrumento de CAMBIO DE OBJETO
18 SOCIAL Y REFORMAS DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
19 CESIMUS CÍA. LTDA. SEGUNDA: Antecedentes: UNO.- La
20 Compañía CESIMUS CÍA. LTDA., se constituyó en la ciudad de
21 Riobamba, mediante escritura pública celebrada ante el
22 abogado Ítalo Bedrán Riofrío, Notario Séptimo del Cantón
23 Riobamba, el día viernes veinte (20) de enero del dos mil seis
24 (2006) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el



1 veintiuno (21) de febrero del dos mil seis (2006), habiéndose
2 constituido bajo el siguiente objeto social: "Las compañías de
3 vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la
4 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
5 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
6 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
7 valores; investigación, seguridad en medios de transporte
8 privado de personas naturales y jurídicas de bienes;
9 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
10 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de
11 centrales para recepción, verificación y transmisión de señales
12 de alarma. En consecuencia, a más de las actividades
13 señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y
14 seguridad privada solamente podrán realizar las que sean
15 conexas y relacionadas al mismo". DOS.- Posteriormente
16 mediante escritura pública celebrada ante el Abogado
17 Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón
18 Riobamba, el miércoles diez (10) de enero del dos mil siete
19 (2007), el Coronel (SP) Luis Guillermo Salazar Rodríguez,
20 previa autorización de la Junta General Universal de socios de
21 la compañía CESIMUS CÍA. LTDA., celebrada el quince (15) de
22 diciembre del dos mil seis (2006) realiza la cesión de
23 participaciones sociales que poseían dentro de la compañía, se
24 realizó la cesión de la siguiente manera: a favor de Jorge

1 Enrique Pérez Guevara treinta y ocho (38) participaciones de
2 un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de
3 Verónica Elizabeth Pérez Luna treinta y siete (37)
4 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
5 Norteamérica, y a favor de Emma Graciela Luna Suárez, las
6 restantes setenta y cinco (75) participaciones; escritura que
7 fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
8 Riobamba, el treinta (30) de marzo del dos mil siete (2007).
9 TRES.- Mediante escritura pública celebrada el 15 (quince) de
10 abril del 2008 (dos mil ocho) ante el doctor Carlos Marcelo
11 Aulla Erazo, Notario Público Cuarto del Cantón Riobamba, e
12 inscrita en el Registro Mercantil el 9 (nueve) de mayo del
13 2008 (dos mil ocho) la Ingeniera VERÓNICA ELIZABETH
14 PÉREZ LUNA, en su calidad de Gerente de la Compañía y
15 debidamente autorizada procedió a celebrar escritura pública
16 de cambio de objeto social, aumento de capital y reforma de
17 Estatutos de la Compañía CESIMUS CÍA. LTDA.; por lo que
18 entre otros aspectos se declara el cambio del objeto social de
19 la compañía constante en el artículo dos (2) del Estatuto de la
20 misma, que según la escritura de Constitución, constaba bajo
21 el siguiente texto: "Art. 2.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
22 tendrá por objeto social la Tercerización de servicios
23 complementarios de vigilancia y seguridad privada, la
24 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y



CANTÓN RIOBAMBA

1 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas
2 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
3 valores, investigación; seguridad en medios de transporte
4 privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación
5 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
6 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
7 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En
8 consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto
9 social, las compañías de vigilancia y seguridad privada
10 solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas
11 al mismo"; CUATRO.- La Junta General de Socios de la
12 Compañía CESIMUS CÍA. LTDA., en sesión con carácter de
13 universal celebrada el 27 (veintisiete) de julio del 2011 (dos mil
14 once) resolvió por unanimidad entre otros los siguientes
15 puntos: 1) Cambio del objeto social 3) Reforma del Art. 2 del
16 Estatuto sobre el cambio del Objeto Social . TERCERA:
17 Cambio de Objeto Social: Con los antecedentes expuestos, "El
18 Otorgante", a nombre y en representación de CESIMUS CÍA.
19 LTDA., en su calidad de Gerente de la Compañía y en
20 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios,
21 celebrada el 27 (veintisiete) de julio del 2011 (dos mil once);
22 por este instrumento declara el cambio del objeto social de la
23 compañía constante en el artículo dos (2) del Estatuto de la
24 misma, según la escritura de Constitución, que en adelante



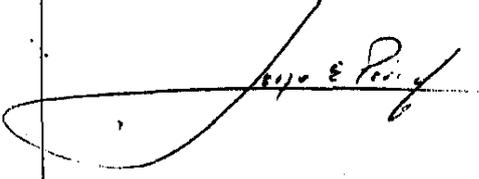
1 dirá: "La Compañía tendrá por objeto actividades
2 complementarias de vigilancia y seguridad privada, la
3 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
4 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
5 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
6 valores, investigación; seguridad en medios de transporte
7 privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación,
8 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
9 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
10 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En
11 consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto
12 social, las compañías de vigilancia y seguridad privada
13 solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas
14 al mismo". CUARTA: Reforma del Estatuto: Como
15 consecuencia del cambio de objeto social, se reforma el
16 artículo dos del Estatuto de la Compañía, constante en la
17 Escritura Pública de Constitución celebrada en la Notaría
18 Séptima, el veinte (20) de enero del dos mil seis (2006) e
19 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veintiuno
20 (21) de febrero del dos mil seis (2006), que en adelante dirá:
21 ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL: "La Compañía tendrá
22 por objeto actividades complementarias de vigilancia y
23 seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del
24 delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y



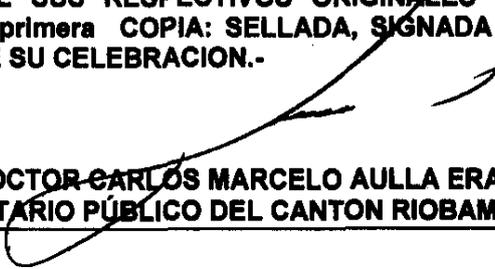
CANTÓN RIOBAMBA

1 jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte
2 de valores, investigación; seguridad en medios de transporte
3 privado de personas naturales y jurídicas y bienes instalación,
4 mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y
5 sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para
6 recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En
7 consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto
8 social, las compañías de vigilancia y seguridad privada
9 solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas
10 al mismo". QUINTA: Documentos habilitantes: Usted señor
11 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los
12 documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que
13 fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. El
14 señor Notario Séptimo del Cantón Riobamba, se servirá
15 tomar nota de la presente escritura donde reposa el
16 instrumento de Constitución. Firmado) Doctor Luis Bayas Vela,
17 con matrícula profesional número trescientos veintiséis del
18 Colegio de abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta
19 fielmente transcrita, el compareciente hace suyas las
20 estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en
21 todas sus partes y ratificándose en su contenido, la deja
22 elevada a escritura pública para que surta los efectos legales
23 consiguientes.- Leída que le fue la presente escritura,
24 íntegramente al otorgante por mí el Notario, se afirma, en su

1 contenido y para constancia lo firma en unidad de acto junto
2 conmigo el Notario que doy fe.-

3 
4 
5 Tecnólogo JORGE ENRIQUE PÉREZ GUEVARA

6 C.C. 060023007
7 
8 Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo,
9 Notario Público Cuarto de Riobamba.-
10


CERTIFICO QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN SON FIEL REPRODUCCION DE SUS RESPECTIVOS ORIGINALES Y EN FE DE ELLO SON ENO ESTA primera COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

DOCTOR CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RIOBAMBA.-


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto, procedo a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de modificación del objeto social, y reforma de estatutos de la Compañía CESIMUS CIA. LTDA., otorgada el 19 de Agosto de 2011, ante el suscrito Notario, respecto de la Resolución No. SC.DICA.2011.308, Dada y firmada en Ambato, a 23 de Agosto del 2011, por la DRA. ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE AMBATO por la que resuelve su aprobación. Riobamba, a 29 de Agosto del 2011.


DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO,
NOTARIO PÚBLICO.


REGISTRO M
RIOBAI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

05



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Queda inscrita la Escritura que antecede en el Registro Mercantil con el No.1500, anotado bajo el No.8019 del Repertorio, Junto con la Resolución No.SC.DIC.A.2011.308, y se tomo nota al margen en la inscripción principal de la Constitución de la Compañía.- Riobamba, a 30 de Agosto del 2011.



1116
García
EL REGISTRADOR



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CESIMUS CIA. LTDA.", CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL
CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE JULIO DEL 2011**

En la ciudad de Riobamba, hoy día miércoles veintisiete de julio del dos mil once, a las nueve horas, en el local de la Compañía "CESIMUS CIA. LTDA." ubicada en las calles Villarroel 21-60 y Espejo de esta ciudad de Riobamba, con la presencia de los socios, señores: **Jorge Enrique Pérez Guevara, Verónica Elizabeth Pérez Luna y Emma Graciela Luna Suárez**. Los socios por unanimidad designan para presidir la junta a la señora **Emma Graciela Luna Suárez**, quien acepta el cargo y promete fiel cumplimiento en el desempeño del mismo, actúa como Secretario el Gerente Tglo. Jorge Enrique Pérez Guevara. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado, se decide instalar la Junta General de Socios de la Compañía "CESIMUS CIA LTDA.", con el carácter de **UNIVERSAL** bajo el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Cambio del Objeto Social.
2. Autorización para cesión de participaciones.
3. Reforma del Art. 2 del Estatuto sobre el cambio del Objeto Social
4. Dejar sin efecto las decisiones adoptadas en las juntas generales de socios de la compañía Cesimus Cía. Ltda., con el carácter de universal; llevadas a efecto los días 10 de mayo del 2011, 09 de junio del 2011 y 22 de junio del 2011.

Los socios por unanimidad aceptan el orden del día propuesto, sin modificación alguna. Acto seguido hace uso de la palabra la señora Presidenta y dispone dar inicio a la sesión, y tratar sobre el **PRIMER PUNTO** del orden del día que es: **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL**. El señor Gerente Tglo. Jorge Pérez solicita la palabra y señala que ha realizado algunas consultas respecto al alcance de algunas disposiciones legales que anteriormente nos obligaron a reglamentar como son las actividades de la tercerización de servicios complementarios y que en la actualidad ya no se encuentran en vigencia por la expedición de la Constitución del 2008, por tanto señala que es imprescindible cambiar el objeto social de la compañía, sustituyendo los términos de "Tercerización de vigilancia y seguridad privada", por "**actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada**" y eleva a moción que se realice el cambio del objeto social de la compañía bajo el siguiente texto: "**La Compañía tendrá por objeto actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma.** En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo", moción que es respaldada por la socia **Emma Graciela Luna Suárez** y sometida que fuera a votación el resultado fue la aprobación de la moción por todos los socios; por lo que por unanimidad **RESUELVEN**: el cambio del objeto social constante en el Art. 2 del Estatuto de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "**La Compañía tendrá por objeto actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación**

de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo". A continuación la señora Presidenta nuevamente toma la palabra y dispone que se continúe con el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día que es **LA AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**: Ante lo cual solicita la palabra la Ing. Verónica Elizabeth Pérez Luna y expone a la Junta que es su deseo realizar la cesión de 1.250 participaciones en el capital social de la compañía CESIMUS CÍA. LTDA., a favor del señor José Reinaldo Gutiérrez Quina y de igual forma el socio Tigo. Jorge Enrique Pérez Guevara manifiesta que también es su voluntad ceder 1.250 participaciones en el capital social de la compañía CESIMUS CÍA. LTDA., a favor del señor José Reinaldo Gutiérrez Quina; por lo que el socio Jorge Pérez eleva a moción: "Que se autorice a la socia Ing. Verónica Elizabeth Pérez Luna para que ceda 1.250 del total de sus participaciones en la Compañía y al Tigo. Jorge Enrique Pérez Guevara para que ceda 1.250 del total de sus participaciones dentro de la Compañía, a favor del señor José Reinaldo Gutiérrez Quina", moción que es respaldada por la socia Verónica Pérez y sometida que fuera a votación fue aprobada por todos los socios; por lo que por unanimidad **RESUELVEN**: autorizar a la socia Ing. Verónica Elizabeth Pérez Luna para que ceda 1.250 del total de sus participaciones en la Compañía y al Tigo. Jorge Enrique Pérez Guevara para que ceda 1.250 del total de sus participaciones dentro de la Compañía, a favor del señor José Reinaldo Gutiérrez Quina para lo cual se elaborará el instrumento público de cesión de participaciones. De inmediato la Presidenta dispone tratar el **TERCER PUNTO** del orden del día que es: **REFORMA DEL ART. 2 DEL ESTATUTO SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.**, quien expresa que en vista de que en el primer punto del orden del día que ha tratado la junta, se refirió el cambio de objeto social, es necesario reformar el Art. 2 del Estatuto de la Compañía; por lo que para el acto solicitado se eleva a moción el siguiente texto: "ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía tendrá por objeto actividades complementarias de vigilancia y seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo", moción que fuera respaldada por el socio Jorge Pérez y sometida que fuera a votación dio como resultado que fuera aprobada por todos los socios presente; por lo que por unanimidad **RESUELVEN** reformar el Art. 2 del Estatuto, el mismo que en adelante dirá: "ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía tendrá por objeto actividades complementarias de vigilancia y



seguridad privada, la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo". A continuación la Presidenta dispone tratar el **CUARTO PUNTO** del orden del día que es: **DEJAR SIN EFECTO LAS DECISIONES ADOPTADAS EN LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CESIMUS CÍA. LTDA., CON EL CARÁCTER DE UNIVERSAL; LLEVADAS A EFECTO LOS DÍAS 10 DE MAYO DEL 2011, 09 DE JUNIO DEL 2011 Y 22 DE JUNIO DEL 2011.** La Presidencia dispone que se de lectura al oficio No. SC.ICA.CI.11. 1913, de 26 de julio del 2011, suscrito por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira en calidad de Intendente de Compañías de Ambato, mediante el cual se realizan algunas observaciones tanto a la minuta remitida como al contenido del acta que se envió en fechas anteriores; Secretaria cumple con la disposición, luego de lo cual la señora Presidenta manifiesta que es necesario cumplir con las recomendaciones y disposiciones que emanan del organismo de control por lo que sugiere que se pronuncien los asistentes, solicitando la palabra la socia Ing. Verónica Pérez Luna, quien eleva a moción el siguiente texto: **"Dejar sin efecto las decisiones adoptadas en las juntas generales de socios de la compañía Cesimus Cía. Ltda., con el carácter de universal; llevadas a efecto los días 10 de mayo del 2011, 09 de junio del 2011 y 22 de junio del 2011"**; moción que es respalda por el Tlgo. Jorge Pérez y sometida que fuera a votación dio como resultado aprobar la misma y por unanimidad **RESUELVEN:** Dejar sin efecto las decisiones adoptadas en las juntas generales de socios de la compañía Cesimus Cía. Ltda., con el carácter de universal; llevadas a efecto los días 10 de mayo del 2011, 09 de junio del 2011 y 22 de junio del 2011. Luego de haberse tratado y resuelto los puntos del orden del día acordado, La Presidenta de la Junta declara un receso para redactar el Acta. Siendo las 10H30 se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios, sin ninguna modificación. Para constancia suscriben la presente acta (firmado) Emma Graciela Luna Suárez Presidenta de la Junta.- (firmado) Ing. Verónica Elizabeth Pérez Luna. Socia.- (firmado) Tlgo. Jorge Enrique Pérez Guevara Gerente - Secretario.

Emma Graciela Luna Suárez
Presidenta de la Junta

Ing. Verónica Elizabeth Pérez Luna
Socia

Tlgo. Jorge Enrique Pérez Guevara
Gerente - Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 060023007-2

PÉREZ GUEVARA JORGE ENRIQUE

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

15 JUNIO 1951

REG. CIVIL 001 0237 00237 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1969

Jorge E. Pérez
 FIRMA DEL CEDULADO

08

ECUATORIANA***** V4443V3442

CASADO FANNY LUNA No. EGT

SUPERIOR TEC. ELECTRONICO

MARTEL PEREZ

MARTIN GUEVARA

RIOBAMBA 06/12/2005

06/12/2005

REN 0252545

Chim.




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

303-0038 NÚMERO

0600230072 CÉDULA

PÉREZ GUEVARA JORGE ENRIQUE

CHIMBORAZO

PROVINCIA

LIZARZABURU

PARROQUIA

RIOBAMBA

CANTÓN

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Riobamba, 10 de septiembre del 2010

Señor
Jorge Enrique Pérez Guevara
Presente



De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día 10 de septiembre del 2010, se resolvió que usted cumpla las funciones de **GERENTE** de la Compañía "**CESIMUS CIA LTDA.**", para un período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la aceptación que de a este nombramiento, según el artículo Catorce del instrumento de Constitución de la Compañía.

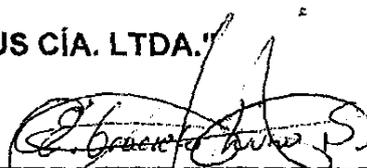
Como es de su conocimiento, la Compañía "**CESIMUS CIA LTDA.**", se constituyó en la ciudad de Riobamba, mediante instrumento público debidamente celebrado el viernes 20 de enero del 2006, ante el Abogado Ítalo Bedrán Riofrío, Notario Público Séptimo del Cantón Riobamba y aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.A.DIC.0042, e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Riobamba con fecha 21 de febrero del 2006, con el número 350 y anotado bajo el número 1462 del Repertorio.

Las atribuciones y deberes del Gerente constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Por la Compañía "**CESIMUS CÍA. LTDA.**"


Emma Gradjela Luna Suárez
PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD

*Acepto el nombramiento para el cargo de Gerente de la Compañía "**CESIMUS CÍA. LTDA.**", que se me confirió mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 10 de septiembre del 2010 y que ha sido ratificado a través del nombramiento precedente.*

Riobamba, 10 de septiembre del 2010


Jorge Enrique Pérez Guevara
GERENTE DE LA SOCIEDAD



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1343.*

anotado bajo el No. 8628 del Repertorio..- Riobamba, a 27 de Septiembre del 2010.



1118
p. ou - f

EL REGISTRADOR

